NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/923 (1994)
31 de mayo de 1994

RESOLUCIÓN 923 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3385ª sesión,
celebrada el 31 de mayo de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 773 (1992), de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones pertinentes posteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 24 de mayo de 1994 (S/1994/614),

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de ayudar al pueblo somalí a lograr la reconciliación política y la reconstrucción,

Subrayando en este contexto que incumbe en última instancia al pueblo de Somalia la responsabilidad de lograr la reconciliación nacional y de reconstruir su país,

Poniendo de relieve la importancia que asigna el Consejo a que las partes de Somalia se esfuercen auténticamente por lograr la paz y la reconciliación nacional en su país y cumplan de buena fe todas las obligaciones y los acuerdos a que se comprometan,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de los dirigentes de las organizaciones políticas de Somalia firmada en Nairobi (Kenya) el 24 de marzo de 1994 (S/1994/614, anexo I) en virtud de la cual, entre otras cosas, los somalíes se comprometieron a restablecer la paz en toda Somalia, a establecer normas y procedimientos de votación y criterios para la participación en la conferencia de reconciliación nacional, a convocar una conferencia de reconciliación nacional para elegir un Presidente y Vicepresidentes y designar un Primer Ministro, a completar y examinar la formación de autoridades locales y a establecer un sistema judicial independiente,

Acogiendo también con beneplácito la convocación de la conferencia regional del Bajo Juba,

Preocupado, no obstante, por las demoras en el proceso de reconciliación y por el deterioro de la situación en materia de seguridad,

Condenando los continuos enfrentamientos y los actos de bandidaje y, en particular, la violencia y los ataques armados contra personas dedicadas a tareas humanitarias y de mantenimiento de la paz,

Rindiendo homenaje a los soldados y al personal de ayuda humanitaria de varios países que han resultado muertos o heridos mientras prestaban servicios en Somalia,

Destacando nuevamente la importancia que asigna el Consejo a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otros funcionarios dedicados a tareas de socorro humanitario y de mantenimiento de la paz en toda Somalia,

Rindiendo homenaje a la labor humanitaria realizada por los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en condiciones difíciles, para prestar asistencia al pueblo de Somalia,

Tomando nota de que todos los dirigentes somalíes han exhortado a la ONUSOM II a que siga apoyando sus esfuerzos de reconciliación y rehabilitación,

Reafirmando el objetivo de que la ONUSOM II complete su misión para marzo de 1995,

Habiendo determinado que la situación en Somalia constituye una amenaza para la paz y la seguridad y teniendo presentes las circunstancias excepcionales, en particular la inexistencia de un gobierno en Somalia, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General (S/1994/614);

2. Decide prorrogar una vez más el mandato de la ONUSOM II, hasta el 30 de septiembre de 1994, a reserva de un examen que deberá realizar el Consejo a más tardar el 29 de julio de 1994, sobre la base de un informe del Secretario General relativo a la misión humanitaria realizada por la ONUSOM y a la situación política y de seguridad de Somalia y los progresos realizados para lograr la reconciliación nacional; y decide que, a la luz del informe y el examen mencionados, el Consejo de Seguridad podrá pedir al Secretario General que prepare diversas opciones relativas al mandato y las operaciones futuras de la ONUSOM;

3. Encomia al Secretario General, a su Representante Especial interino y al personal de la ONUSOM II por sus esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones del pueblo somalí y fomentar el proceso de reconciliación política, rehabilitación y reconstrucción;

4. Insta firmemente a todas las partes en Somalia a que cooperen plenamente con la ONUSOM II, cumplan los compromisos y apliquen los acuerdos que han firmado, incluidos los relativos al desarme voluntario, y a que prosigan sin más demora las negociaciones encaminadas a lograr la reconciliación nacional;

5. Exige que todas las partes en Somalia se abstengan de todo acto de intimidación o de violencia contra el personal dedicado a tareas humanitarias o de mantenimiento de la paz en el país;

/...

6. Reafirma la obligación de los Estados de aplicar plenamente el embargo de todas las entregas de armas y equipo militar a Somalia impuesto con arreglo al párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

7. Acoge también con beneplácito los progresos logrados por la ONUSOM II en el establecimiento de los programas de justicia y de policía y pide que se aceleren esos programas;

8. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han aportado contingentes o proporcionado asistencia logística o de otro tipo a la ONUSOM II, o que han ofrecido esa asistencia, y destaca, en este contexto, que sigue siendo importante que la ONUSOM II disponga de los contingentes, el personal civil, el equipo y el apoyo financiero y logístico necesarios para cumplir eficazmente su mandato;

9. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han prestado asistencia humanitaria o han apoyado los programas de justicia y de policía de Somalia y alienta a que se hagan con urgencia más contribuciones de este tipo;

10. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
